

ACUERDO DE CONCEJO N° 046-2021/MDLM

La Molina, 26 de agosto del 2021.

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO; en Sesión Ordinaria de Concejo Virtual de la fecha, el Dictamen N° 002-2021-MDLM-CDUEMS, de fecha 12 de agosto del 2021, el Memorando N° 904-2021-MDLM-GM, de fecha 09 de agosto del 2021, de la Gerencia Municipal; el Informe N° 072-2021-MDLM-GAJ, de fecha 18 de junio del 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 79-2021-MDLM-GDU, de la Gerencia de Desarrollo Urbano; y el Informe N° 263-2021-MDLM-GDU-SHUPUC, de la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro, con los cuales se propone la emisión de un Acuerdo de Concejo que apruebe la propuesta de límites presentada en el Acta Técnica del 20 de diciembre del 2016 "Proceso de Demarcación y Organización Territorial entre los Distritos de La Molina y Cieneguilla"; así como se autorice al Alcalde Distrital de La Molina a suscribir el Acta de Acuerdo de Límites entre los Distritos de Cieneguilla y La Molina;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio N° 0651-21-MML-IMP-DE, de fecha 17 de mayo del 2021, ingresado como Oficio N° 04914-2021, por mesa de partes virtual el día 17 de mayo del 2021, el Director Ejecutivo del Instituto Metropolitano de Planificación - IMP, señala que, la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial (SDOT) de la Presidencia del Concejo de Ministros, mediante Informe N° D00033-2020-PCM/SSATD, realizó una revisión del expediente del proceso de redelimitación territorial del límite oeste del distrito de Cieneguilla, colindancia con el distrito de La Molina, advirtiendo ciertas omisiones, en la expedición del Acuerdo de Concejo N° 10-2017-MDC, de fecha 24 de febrero del 2017, de la Municipalidad de Cieneguilla, y en su intención de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 29533 - Ley que implementa mecanismos para la delimitación territorial, solicita al Concejo de la Municipalidad Distrital de La Molina la aprobación de un nuevo Acuerdo de Concejo donde:

- Se apruebe la propuesta de límites presentada con el Acta Técnica del 20 de diciembre del 2016 "Proceso de Demarcación y Organización Territorial entre los Distritos de La Molina y Cieneguilla"
- Se autorice al Alcalde Distrital de La Molina a suscribir el Acta de Acuerdo de Límites entre los Distritos de Cieneguilla y La Molina;

Que, mediante, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, se establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; y que, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico; sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Estado y en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; siendo que, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, en el numeral 2.1 del artículo 2° de la Ley N° 27795 - Ley de Demarcación y Organización Territorial, se define a la Demarcación Territorial, como el proceso técnico - geográfico, mediante el cual se organiza el territorio a partir de la definición y delimitación de las circunscripciones político - administrativas a nivel nacional; y que, es aprobada por el Congreso a propuesta del Poder Ejecutivo; indicándose en el numeral 2.5 del mismo articulado que, las acciones Técnicas de Demarcación Territorial son las creaciones, fusiones, delimitaciones y redelimitaciones territoriales, traslados de capital, anexiones de circunscripciones, centros poblados. La categorización de centros poblados y cambios de nombre son acciones de normalización; y, todas las acciones descritas conforman el sistema nacional de demarcación territorial y las decisiones recaídas sobre ellas constituyen actos de administración, conforme a Ley;

CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 046-2021/MDLM

Que, el artículo 6° de la Ley N° 29533, Ley que implementa mecanismos para la Delimitación Territorial, establece que, ante la controversia de límites, los Alcaldes distritales suscriben el Acta de Acuerdo de Límites, previa autorización expresa de los concejos municipales respectivos, siendo que dicha acta forma parte de la documentación sustentatoria, la cual es remitida a la Municipalidad Metropolitana de Lima, representada en este caso por el Instituto Metropolitano de Planificación – IMP, a fin de continuar con el correspondiente trámite en la Presidencia del Consejo de Ministros, de conformidad con el numeral 7) del artículo 102° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27795 - Ley de Demarcación y Organización Territorial y su Reglamento;

Que, debatido el Dictamen de la Comisión de Vistos en el pleno del Concejo Municipal con las intervenciones del señor Alcalde y los señores regidores Talavera Álvarez, Valdivieso Payva, Ruiz Gordon, Espinoza Aquino, se ha visto que no sería atendible el requerimiento hecho por el IMP, siendo el caso que, para efectos del saneamiento y organización territorial entre La Molina y Cieneguilla, se requiere necesariamente de la participación de la Municipalidad de Pachacamac, siendo necesaria una revaluación de la propuesta de límites hecha en el año 2016, correspondiendo devolverse los actuados a la administración municipal para sus fines;

Que, en atención a lo señalado en considerando precedente, también corresponde solicitar al Instituto Metropolitano de Planificación de Lima, la revaluación del procedimiento de demarcación de límites entre los distritos de La Molina y Pachacamac, siendo el caso que, por continuidad territorial, guarda estrecha relación con el procedimiento iniciado con el distrito de Cieneguilla; asimismo, poner en conocimiento el presente Acuerdo a la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, para los fines antes señalados;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en el artículo 9° numeral 35) y el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta, con el voto favorable unánime de los miembros del Concejo participantes;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR que no resulta atendible la solicitud formulada por el Instituto Metropolitano de Planificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima contenida en el Oficio N° 0651-21-MML-IMP-DE, de fecha 17 de mayo del 2021, emitido por el Director Ejecutivo y requerirle se retrotraiga el procedimiento iniciado, y se revalúe la propuesta de límites hecha en el año 2016 entre La Molina y Cieneguilla, en coordinación con las municipalidades de Cieneguilla y Pachacamac.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEVOLVER el presente procedimiento a la administración municipal de La Molina para la ejecución de lo dispuesto en el artículo primero

ARTÍCULO TERCERO. - SOLICITAR, además, al Instituto Metropolitano de Planificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima, la revaluación del procedimiento de demarcación de límites entre el distrito de La Molina y Pachacamac, siendo el caso que, por continuidad territorial, guarda estrecha relación con el procedimiento iniciado con el distrito de Cieneguilla.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y demás unidades de organización competentes, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO QUINTO. - PONER en conocimiento el presente Acuerdo de Concejo a la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ALVARO GONZALO PAZ DE LA BARRA FREIGEIRO